

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-1764 *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección para la formación de una bolsa de empleo de Peones adscritos a la Brigada de Obras. Expediente 2022/410.*

1.- Objeto de contratación.

Las presentes bases tienen por objeto la formación de una bolsa de Peones adscritos a la Brigada de Obras Municipal, para su contratación por circunstancias de la producción como personal de refuerzo en el verano, así como en el caso de ser preciso, para cubrir las bajas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancia, en las plazas de Peón.

Se utilizará el personal que resulte de esta selección, durante el año 2022, pudiendo ser prorrogado por dos años más previo acuerdo expreso, y en su caso, para el tiempo preciso, previo acuerdo municipal, hasta la convocatoria de otro proceso.

2.-Tipo de contrato y normativa a la que se sujeta.

La contratación se realizará mediante la formalización de un contrato laboral temporal y estará sujeta a la legislación laboral vigente, siendo sus retribuciones las correspondientes a su categoría profesional.

3.- Jornada de trabajo y funciones a desempeñar.

La jornada de trabajo se establece en 35 horas semanales, quedando condicionada a las peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo y a las necesidades del servicio. Sus funciones son las propias del puesto, tales como operaciones manuales, ayudar al personal de la brigada de obras en el mantenimiento de instalaciones, realización de reparaciones, montaje y desmontaje de efectos correspondientes a espectáculos y actos públicos, así como cualquier otra tarea propia del puesto que sea encomendada.

4.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso, a la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

5.- Instancias.

Las instancias para tomar parte en este proceso se ajustarán al modelo que se incorpora como Anexo I de las presentes bases.

Igualmente se presentará el justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que deberán hacer efectivo en la entidad financiera Unicaja Banco, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre, apellidos y la inscripción "Pago examen bolsa Peones". Estarán exentos del pago, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción (no la tarjeta de demandante de empleo).

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de Viales 1, CP 39340, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria e irán dirigidas al Alcalde.

En el caso de que se presente la instancia en algunos de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que no sea en el Registro del Ayuntamiento de Suances, en atención a la urgencia que existe, se remitirá igualmente un correo electrónico a: gcuevas@aytosuances.com, con el Anexo II que aparece en estas bases, debidamente cumplimentado

6.- Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez recibidas las mismas, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.suances.es) (Empleo), concediéndose a los excluidos un plazo de 5 días naturales para realizar reclamaciones o subsanaciones.

Posteriormente se publicará, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, la relación definitiva con los aspirantes admitidos y excluidos, así como con la composición de Tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la primera parte del ejercicio.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará ésta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal

7.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de tres partes:

1. PRIMERA PARTE. Consistirá en la contestación de 25 preguntas tipo test de cultura general, del municipio de Suances y relacionados con las funciones que van a desarrollar (según Base 3). El cuestionario tendrá 3 preguntas de reserva, adicionales a las 25, y que habrán de ser objeto de contestación, para el caso de posibles anulaciones. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos. Para cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta

Se puntuará de 0 a 10. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,40 y cada pregunta incorrecta o no contestada restará 0,20.

2. SEGUNDA PARTE. Se realizará con los 12 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la primera parte. Se realizarán en función de lo que determine el Tribunal, una o varias pruebas prácticas consistentes en responder /realizar, cuestiones/trabajos relacionados con las funciones que vayan a desempeñar.

Se puntuará de 0 a 10 y deberá obtener un 5 para realizar la tercera parte.

3. TERCERA PARTE. Consistirá en una entrevista. Se mantendrá un diálogo con los miembros del tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones del puesto, pudiéndose efectuar

entre otras, preguntas relativas a formación, trayectoria profesional, adecuación de la persona al puesto, responsabilidad, disponibilidad, dinamismo, actitud, aptitud.... Se puntuará de 0 a 5.

El día de la entrevista, las personas que acudan deberán aportar su CURRÍCULUM VITAE, que detalle:

*Formación académica: nombre del título, lugar de realización y año de finalización.

*Formación complementaria: nombre del título, entidad que impartió la formación, horas y año de finalización.

*Experiencia laboral.

La puntuación final del procedimiento de selección, será la resultante de la suma de las puntuaciones de las tres partes, sin perjuicio de que todas las personas que participen en este proceso, formarán parte de la bolsa atendiendo a su puntuación, sin que por tanto sea preciso haber realizado todas las partes que se contemplan en el mismo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.- Tribunal de Selección.

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente

9.- Puntuación final y formación de la bolsa.

Realizadas las pruebas por el Tribunal de Selección, con todos los aspirantes se formará una bolsa según el orden de puntuación, publicándose el resultado del proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dirimirá a suerte.

En el momento en que sea preciso realizar las contrataciones, se llamará por el orden de puntuación, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias. Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y la remisión del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Para la contratación, la persona propuesta deberá aportar en el Ayuntamiento, en el plazo indicado por esta administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.

Si no presentara dicha documentación, en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Una vez aportada la documentación requerida y se cumplan los demás requisitos establecidos se procederá a la contratación temporal.

10.- Incidencias y régimen jurídico.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 10 de marzo de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO I

MODELO INSTANCIA BOLSA PEONES SUANCES

D./D^a....., D.N.I.....,
domicilio.....,
C. Postal....., municipio.....,
provincia....., teléfono.....,
correo electrónico.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que dispone de la titulación de.....
2. Que aporte el justificante de haber abonado los derechos de examen (20€) o en su caso informe de periodos de inscripción, por estar exento según señala la base 5
3. Que son ciertos los datos y reúne todas las condiciones exigidas en la Base 4 de la convocatoria.

De constatarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo.

Por todo lo cual **SOLICITA:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección para la formación de una bolsa de Peones.

En Suances a..... de..... de 2022

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO II

(Remitir por correo electrónico a gcuevas@aytosuances.com, sólo en el caso de que no se presente la instancia (Anexo I) en el Registro del Ayuntamiento de Suances)

D./D^a....., D.N.I.....,
domicilio.....,
C. Postal....., municipio.....,
provincia....., teléfono.....,
correo electrónico.....

Efectúa la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en relación a la instancia presentada para la formación de una bolsa de Peones

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....

Que la instancia se ha presentado el día

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES